



DENOMINACION DEL TRAMITE (CATALOGO)
(Formato Artículo_76_Fraccion_XX)

Permisos de Construcción. El permiso de construcción es el documento expedido por el Ayuntamiento, en donde se autoriza a los propietarios, para construir, ampliar, modificar, reparar o demoler una edificación o instalación de hasta 60.00 m², o remodelar una con superficie máxima de 150.00 m²

Requisitos:

Proporcionar la información solicitada en el formato oficial referente a:

- Datos generales del propietario
- Datos del predio
- Datos de la escritura

Tipo de obra a construir, ampliar o remodelar y su superficie

Proporcionar copia de los siguientes movimientos:

- Escritura de la propiedad o constancia notarial
- Comprobante de estar al corriente en el pago del impuesto predial
- Constancia de Alineamiento y Numero Oficial expedida por el H. Ayuntamiento
- Plano de la obra, máximo 2.70 m de altura y hasta de 4.00 m. acotado, localización, planta arquitectónica, el uso de los espacios, mobiliario fijo, corte y fachada; detalle de cimentación y losa

Fundamento Jurídico:

- Ley de Hacienda Municipal art. 128.
- Ley de Desarrollo urbano y Ordenamiento Territorial (art. 12 fracc. XIV, art. 72)

- Reglamento de Construcciones del Municipio (arts. 2,3, 49, 51, 78, 83 y 84)

Costo del Trámite:

Costo por metro cuadrado de construcción:

Con losa de concreto y piso mosaico o mármol

Habitacionales 0.05 d.s.m.g.v.

No habitacionales 0.10 d.s.m.g.v.

Otras construcciones

Habitacionales 0.03 d.s.m.g.v.

No habitacionales 0.05 d.s.m.g.v.

Por la revalidación de permisos se pagara el 50% de los derechos establecidos en este artículo.

Observaciones:

El H. Ayuntamiento analizara y hará público el plazo en que deberá de realizarse este trámite. La expedición de permisos de construcción no se aplica a conjuntos habitacionales ni fraccionamientos.

Vigencia: 180 días